

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



001/3

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTRO - SECRETARIO GENERAL y JEFE DEL GABINETE CIVIL


Asunción, de setiembre de 2022

PR/GC/2022/6354

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, con relación al Mensaje N.º 695 del 14 de setiembre de 2022 del Poder Ejecutivo, a los efectos de remitirle copia autenticada del Decreto N.º 7816 del 16 de setiembre de 2022, a los fines correspondientes.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Hernán Huttemann Porciúncula
Ministro, Secretario General y
Jefe del Gabinete Civil de la
Presidencia de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Óscar Rubén Salomón
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y del
Congreso Nacional
Palacio Legislativo.




Víctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7816 -

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N.º 7802/2022 «POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6981/2022 «QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N.º 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", CONGRESO NACIONAL, CÁMARA DE SENADORES Y CÁMARA DE DIPUTADOS».

Asunción, 16 de Setiembre de 2022.

VISTO: El Decreto N.º 7802/2022 «Por el cual se objeta parcialmente el Proyecto de Ley N.º 6981/2022 «Que modifica y amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022, aprobado por Ley N.º 6873 del 4 de enero de 2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022", Congreso Nacional, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados»; y,

CONSIDERANDO: Que la rectificación es un mecanismo para reconducir a la exactitud que, en rigor, debe revestir a las decisiones de la administración pública. Por ende, su empleo debe ceñirse a corregir meras equivocaciones de expresión, y no a introducir modificaciones sustanciales al texto que varíen su sentido originario.

Que el Decreto N.º 7802/2022, dictado en tiempo hábil para su fin, cumpliendo con las formas, procedimientos y competencia requeridos, adolece de un error material en su artículo 4º, que tiene que ver con la transcripción del número y título de la ley que, en el marco del proceso de formación y sanción de las leyes, fuera objetada.

Que en el caso del artículo 4º del Decreto N.º 7802/2022, por el contexto de su expedición, en el que la cuestión giraba, exclusivamente, en torno a la objeción parcial de Ley N.º 6981/2022, no cabe lugar a duda que la pretensión fue aludir a ella, y no a la Ley N.º 6376/2019, que erróneamente fue la transcripta.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República



003/3

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7816.-

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N.º 7802/2022 «POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6981/2022 «QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N.º 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", CONGRESO NACIONAL, CÁMARA DE SENADORES Y CÁMARA DE DIPUTADOS».

-2-

Que dicha circunstancia se constata con el contenido de los artículos 1º, 2º, 3º y 5º del mismo Decreto N.º 7802/2022, en los que expresamente quedó patente la objeción de la Ley N.º 6981/2022.

N° _____

Que, en ese sentido, la rectificación del artículo 4º en nada alterará el contenido del Decreto N.º 7802/2022, consistente en la objeción parcial de la Ley N.º 6891/2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Rectifícase parcialmente el Decreto N.º 7802/2022, quedando redactado su artículo 4º en los siguientes términos:

«Art. 4º.- Objétase el artículo 4º del Proyecto de Ley N.º 6981/2022, sancionado por el Honorable Congreso Nacional.»

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República